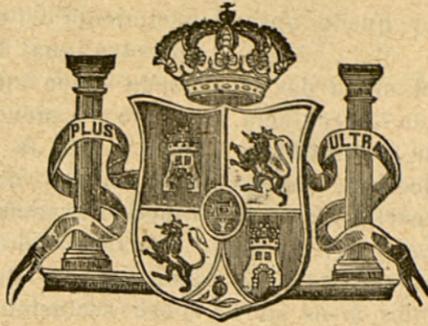


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 5.)

GOBIERNO CIVIL.

Autorizado por el Gobierno de S. M. para ausentarme de esta Capital, y según órdenes recibidas, hago entrega del mando interino de la provincia al Sr. Secretario de este Gobierno civil D. Rafael Perez Alcalde.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Corporaciones y habitantes de la misma.

Burgos 6 de Enero de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

En virtud de lo ordenado anteriormente, desde esta fecha me hago cargo del mando interino de esta provincia.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Corporaciones y habitantes de la misma.

Burgos 6 de Enero de 1894.

El Gobernador interino,

Rafael Perez Alcalde.

ELECCIONES MUNICIPALES.

Convocatoria.

Resultando del acta de la eleccion que por virtud de tercera convocatoria, se verificó el dia 31 del finado mes de Diciembre para la renovacion bienal del Ayuntamiento del pueblo de Roa de esta provincia, que dicha eleccion fué declarada desierta por no haberse presentado ningun elector á hacer uso de su derecho: he acordado convocar á nueva eleccion en el citado pueblo para el domingo 14 del actual, debiendo verificarse el escrutinio general el jueves 18 del mismo mes; advirtiendo que la mesa electoral deberá constituirse con los mismos Presidentes é Interventores nombrados para la

eleccion del 19 de Noviembre último, y que todas las operaciones habrán de practicarse con sujecion á las disposiciones vigentes en materia electoral, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas marcadas en mi circular inserta en el Boletin oficial extraordinario de 3 del citado Noviembre.

Burgos 5 de Enero de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

La Inspeccion general de primera enseñanza ha remitido la siguiente circular:

«El Ilmo. Sr. Director general me ha comunicado con fecha 10 del corriente la siguiente orden:

Ilmo Sr.: Dikte V. I. las órdenes convenientes para que se proceda á colocar en el plazo de seis meses, en el frontispicio de todas las Escuelas públicas, el escudo patrio.

Serán los escudos de forma oval y llevarán la siguiente inscripcion en la parte superior: *Direccion general de Instruccion pública*; y en la inferior, el *grado y número* de la Escuela.

También dispondrá V. I. que ondee el pabellon nacional en las Escuelas Normales y demás Escuelas públicas durante las horas dedicadas á la instruccion, enarbolándose al efecto al comenzar las clases, y recogiéndole al terminar.

Cuando en el patio ó jardín de las Escuelas se verifique algun acto ó desfile de los niños, éstos pasarán por delante de la bandera, saludándola.

Unidas á estas manifestaciones del sentimiento nacional las canciones que se inspiren en el amor á la patria, se logrará enseñar á los niños á amar y á honrar á su país y darles las mejores lecciones de la enseñanza del patriotismo, enseñanza que constituye uno de los deberes mas sagrados del Profesor, puesto que, á la vez que jóvenes instruidos, debe formar

buenos ciudadanos, tanto para la paz como para los momentos supremos.»

Para cumplimiento de lo que se dispone en la preinserta orden, esta Inspeccion general encarga muy especialmente á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de todas clases y grados, que procuren adquirir á la mayor brevedad la bandera, ó sea pabellon nacional, y el escudo, que han de colocarse en sus respectivos locales, en la inteligencia de que el gasto que esto ocasione lo han de satisfacer con los fondos del material de que disponen, introduciendo al efecto las debidas economías en los que para el año corriente, tienen presupuestados; y á fin de que así pueda hacerse, los recibos en que se acredite el desembolso originado por la adquisicion mencionada, les serán admitidos como data en las cuentas que de dichos fondos del material han de rendir á su tiempo.

Respecto de aquellas Escuelas en las que, por ser muy reducido el importe del material, no haya recursos bastantes en el año económico corriente para sufragar el gasto de que se trata, los Inspectores provinciales se dirigirán á los Ayuntamientos respectivos, y por medio de comunicacion atenta excitarán su celo con el fin de que acuerden proceder á la adquisicion de las banderas y escudos necesarios para las Escuelas que ordena la Superioridad á cargo y por cuenta de los fondos generales de los Municipios; y si algun Ayuntamiento se negare á este servicio, los referidos Inspectores darán conocimiento á esta Inspeccion general y al señor Gobernador de la provincia, para que éste, haciendo uso de la autoridad que le corresponde y con arreglo á las instrucciones que le serán comunicadas por la Direccion general, resuelva en cada caso lo que sea procedente.

Los referidos Inspectores que al girar la visita á las Escuelas se enteraren de que no se ha cumplido lo que la Direccion general ha dispuesto, harán la oportuna amonestacion á los Maestros cuando sea suya la responsabilidad, ó se dirigirán en debida forma á los Ayuntamientos encareciéndoles la necesidad de que cooperen al cumplimiento de la repetida orden si éstos lo hubieren descuidado por su parte.

Por último, los Inspectores cuidarán de que esta circular se publique en los Boletines oficiales de sus provincias, y darán cuenta á esta Inspeccion general de las dificultades que ofreciese la ejecucion de las anteriores disposiciones.

Dios guarde á V. muchos años.

—Madrid 24 de Noviembre de 1893.

—El Inspector general de primera enseñanza, Santos Maria Robledo.

—Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de Burgos.»

En su virtud, y para que tenga puntual cumplimiento la precedente orden, esta Junta provincial, en sesion celebrada el dia 20 de Diciembre último acordó:

1.º Encarecer á los Sres. Alcaldes de la provincia que tan pronto como reciban este número del Boletin oficial hagan conocer sus disposiciones á todos los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de sus respectivos distritos municipales.

2.º Excitar á la vez el reconocido celo de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad acuerden por su parte proceder á la adquisicion de las banderas y escudos necesarios con destino á las Escuelas públicas que por ser muy reducido el importe del material no haya recursos bastantes en el año económico corriente para sufragar el gasto de que se trata.

3.º Y por último, que tanto los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales como los Maestros y

Maestras de las Escuelas públicas procuren en su caso dar cuenta al Sr. Inspector de primera enseñanza, y en lo que resta del corriente mes de Enero, de haber ejecutado cuanto se prescribe en esta circular.

Burgos 2 de Enero de 1894.—El Gobernador, Presidente, Simon S. de Varanda.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Noviembre de 1893. y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial, á saber:

	Pesetas.
<i>Carretera de Aranda á Torresandino.</i>	
A Faustino Cebrecos, por 11 dias de jornal, á 1'50.	16'50
A Victoriano Izquierdo, por una yunta.....	6
<i>Carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos.</i>	
A Anselmo Sanz, por 2 dias de jornal, á 6'50.....	13
<i>Carretera de Aranda á Torresandino.</i>	
A Basilio Benito, por tres docenas de coloños.....	17'25
A Ruperto Juarros, por compostura de herramientas.....	1'50
A Felix Albarran, por id..	1'50
<i>Carretera de Roa á Encinas y bajada de Roa.</i>	
A Deogracias Mañero, por dos docenas de coloños.	12
A Ricardo Romero, por compostura de herramientas.	11
<i>Carretera de Tormantos á Pradoluengo.</i>	
A Manuel Sancho, de Burgos, por adquisicion de herramientas.....	24
<i>Carretera de Burgos á Pradoluengo.</i>	
A Sobrinos de Julian Marcos, de Burgos, por dos docenas de coloños....	11
<i>Carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.</i>	
A Pedro de Martin, de Merceyres, por compostura de herramientas....	5'75
<i>Carretera de Aranda á Torresandino.</i>	
A Meliton Izquierdo, por abrir 188 hoyas.....	28'20
A Miguel Sanz, por id....	28'20
A Ruperto Nuñez, por 130 idem.....	19'50

Burgos 15 de Diciembre de 1893.
—El Ordenador de pagos, Federico de Santiago.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 4 de Septiembre de 1893.

Abierta á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del

Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior de 31 de Agosto último y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, como Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, interesando se le remita certificacion de lo que resulte cargo y datado en las cuentas municipales de Guzman, correspondientes á los años económicos de 1867-68 á 1875-76, con fondos de las obras pias de D. Pedro Guzman y Santoyo, instituidas en dicho pueblo; y la Comision acuerda contestar que no puede expedirse la certificacion mencionada por no existir en el Archivo provincial las cuentas de que queda hecho merito.

Examinado el expediente de deslinde jurisdiccional entre Salas de los Infantes y Valle de Valdelaguna, por el término titulado Legaña: la Comision acuerda que procede declarar que no ha lugar á suspender el deslinde jurisdiccional acordado y disponer que á la práctica del mismo se cite á los interesados en él; pero sin que pueda alterarse el estado posesorio de los dueños de los terrenos por donde se haga el deslinde, sin resolver con pretesto del mismo las dudas que puedan surgir sobre los límites de las propiedades particulares y comunales, respecto de lo que pueden los dueños acudir á los tribunales de justicia, debiendo, por tanto, limitarse en aquel acto á recorrer la mojonera existente en cuanto no ofrezca cuestiones su existencia y ponerla nuevamente en los terrenos comunales cuando no se alegue ser de propiedad particular ni ofrezca duda aquel carácter.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Santos de la Calera y Molinero, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga por el que le declaró responsable de 1.327 pesetas, bajo el fundamento de que las recibió por duplicado, por sus haberes de Maestro en el año de 1869-70: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la reclamacion expresada.

La Comision acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Julio último por los empleados de la Direccion de carreteras por salidas á visitar obras de nueva construccion, asi como las devengadas en el mismo mes por salidas á visitar obras en conservacion.

Para resolver lo que proceda en el expediente sobre reclusion definitiva en el manicomio provincial de Valladolid, del presuntodemente Francisco Revilla San Martin,

natural de Cobia, de 30 años de edad: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde de dicho pueblo certificacion de la partida de nacimiento del expresado Francisco y otra igual de los bienes que pueda tener amillarados, informando la mencionada autoridad local lo que la conste acerca de los recursos con que cuente el repetido Francisco y su familia.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los expedientes sobre reclusion definitiva en el expresado manicomio de los presuntos dementes Dionisio Lopez Escudero, viudo, de 58 años de edad, y de Dámaso Labastida Horna, de 32 años, soltero, natural de esta ciudad, y de Juliana Corcuera Martinez, de 34 años de edad, casada, natural de Belorado.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Daniel de Meñaca, Ingeniero de Caminos, vecino de Bilbao, ofreciendo á la Diputacion presentar un proyecto completamente ultimado para la ejecucion de un ferrocarril que partiendo de Burgos enlace en el de Valmaseda á La Robla en el punto mas conveniente entre Bercedo y Espinosa de los Monteros: la Comision acuerda que antes de elevar dicho proyecto con instancia razonada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento solicitando la aprobacion del mismo, previos los trámites que prescribe el párrafo 2.º del artículo 59 de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, se saque por la Direccion de carreteras con preferencia á otro trabajo una copia del mismo con el fin de exhibirle á los particulares ó Compañias que acudan á esta Corporacion con la pretension de que se les ceda el proyecto para obtener del Gobierno la concesion y verificar las obras.

Dada cuenta del expediente sobre denuncia dada por el Alcalde de Estepar contra el representante del canton de bagages de aquel pueblo porque no facilita los que se le piden para pobres enfermos, con arreglo al pliego de condiciones: la Comision acuerda por mayoria imponer al representante del canton de Estepar, D. Luis Martinez Rufflanhas, la multa de 5 pesetas por haber faltado á la condicion 8.ª y que remita en el plazo de 10 dias el papel equivalente á la multa para su union al expediente.

En el expediente sobre aprobacion de la cuenta municipal de Salas de los Infantes perteneciente al ejercicio de 1886-87, que el Sr. Gobernador ha remitido nuevamente á informe de esta Comision: la misma acuerda informar en el sentido de que se esté á lo acordado, y en cuanto á los 2.409 pesetas 87 céntimos que el Ayuntamiento dice obran en poder del D. Francisco Garcia, que la corpo-

racion en uso de las facultades que le concede la ley municipal acuerde lo que estime procedente.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 20 de Julio último recaída en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aranda de Duero contra una providencia del Gobierno civil que ordenaba el pago de dietas devengadas por D. Nicolás Pasca, comisionado de apremio contra dicho Ayuntamiento por descubiertos de 21686 pesetas del contingente provincial, en cuya Real orden se determina: 1.º Estimar el recurso entablado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero; 2.º Anular todo lo actuado, y 3.º Disponer que se proceda á la inmediata formacion del expediente de responsabilidad y en su caso de apremio y ejecucion con arreglo á la legislacion vigente para la cobranza de los atrasos del contingente provincial á que se refiere dicha Real orden: la Comision acuerda que se dirija comunicacion al Sr. Fiscal de la Audiencia exponiendolas razones legales en que se apoya la Diputacion para expedir los apremios en la forma que lo hace; que con arreglo á las disposiciones del artículo 56 de la Instruccion no cabe otro procedimiento; que el Juez municipal es el llamado á ejercer las funciones que corresponden al Alcalde ó sea para mandar proceder al embargo de bienes de los deudores cuando se trata del procedimiento contra las personas directamente responsables de que trata el capítulo 4.º de la Instruccion, cuyo mandamiento esta obligado á expedir tan pronto como se presente el Comisionado de apremio, porque segun el caso 8.º del artículo 56 inmediatamente despues de la presentacion debe procederse al embargo de bienes de los deudores; que el Juez en este caso debe respetar y obedecer el despacho expedido por el Gobernador de la provincia por virtud de acuerdo de la Diputacion ó Comision provincial pues no se halla en las circunstancias expresadas en el artículo 16 en que tiene derecho á examinar las diligencias practicadas por el agente ejecutivo por si en ellas se hubiera omitido alguno de los tramites que la Instruccion previene, y por último, rogar al Sr. Fiscal de la Audiencia que se sirva dictar una circular que evite otras contrariedades ó en otro caso se sirva manifestar los defectos que halle en el procedimiento.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido la cuenta municipal correspondiente al año económico de 1891-92, no obstante haber trascurrido con exceso el plazo que la

ley señala para su presentacion, y como este es un servicio que no debe demorarse por ser la base de la buena administracion de los municipios: la Comision acuerda que se publique una circular en el Boletin oficial de la provincia recordándoles la remision de sus cuentas que verificarán en el plazo de 30 dias, apercibidos que de no hacerlo se adoptarán contra ellos las medidas que procedan.

Vista la instancia de D. Eleuterio Linarees Incinillas, Alcalde de Villarcayo, y de D. Buenaventura Amigo, Cura propio del mismo, solicitando autorizacion para construir una pared de piedra frente al edificio destinado á Hospital de dicha villa, de que son Patronos, lindante con la carretera de Burgos á Bercedo, seccion de Villalain al Rivero: la Comision, de conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales, acuerda conceder la expresada autorizacion bajo las condiciones propuestas por dicho funcionario facultativo.

Examinados los presupuestos y condiciones facultativas que ha remitido el Director de carreteras provinciales para la contratacion de los acopios de piedra que considera necesarios para la conservacion durante el año económico de 1893-94, de catorce carreteras de la Provincia: resultando consignado en el presupuesto provincial para este ejercicio un crédito de 79 622 pesetas 47 céntimos, é importando los presupuestos parciales de dichas catorce carreteras la cantidad de 79 499.97, queda un sobrante de 122.50 pesetas; y considerando que el expresado Director en la Memoria que acompaña explica las necesidades de reparacion que exige cada una de las carreteras indicadas: la Comision acuerda aprobar dichos presupuestos, señalando el dia 10 de Octubre próximo y hora de las doce del dia para la celebracion de la subasta; aprobar asi bien el pliego de condiciones económico-administrativas, redactado por el Negociado, que se publicará en el Boletin oficial de la provincia, y designar al Vocal D. Segundo de la Morena para que asista al acto de la subasta en representacion de la Diputacion.

Visto el recurso dealzada interpuesto por D. Santos Gonzalez Figuero, vecino de Villasandino, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa que desestimó la pretension de que le abonara la suma de 247.15 pesetas que satisfizo por cuenta de la Corporacion municipal por el cuarto trimestre del año económico de 1889-90: la Comision acuerda reclamar al Alcalde dichos documentos para en su vista proponer lo que proceda.

Vista la instancia promovida por D. Agustin Páramo, vecino de

Pedrosa de Duero, pidiendo se obligue al Ayuntamiento de aquel distrito á la devolucion de 575 pesetas, importe de frutos y muebles que le fueron vendidos para pago de alcances que se dice resultaron contra él en la cuenta municipal de 1884-85, cuya devolucion dice fué ordenada por el Sr. Gobernador que declaró nulo el expediente: la Comision, para informar lo que proceda, acuerda rogar á dicha autoridad superior de la provincia remita copia de la resolucion que recayera en el asunto, si es que se dictó, y en caso contrario reclamar al Alcalde copia certificada de las órdenes que se dice fueron comunicadas en las fechas antes referidas.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Agustin Martinez. D. Zoilo Ruiz y D. Lorenzo Cadiñanos, concejales del Ayuntamiento de Medina de Pomar, contra el acuerdo adoptado por la mayoría de aquella Corporacion municipal en 26 de Enero último, por el que fué desestimada la proposicion que los recurrentes hicieron pidiendo se obligase al arrendatario que fué del arbitrio del peso público en el año de 1890-91 D. Miguel Lopez al pago de 3750 pesetas que adeudaba por tal concepto: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso interpuesto y revocar el acuerdo apelado de 26 de Enero último en la parte reclamada.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28 y hora de las nueve de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once de la mañana.

Burgos 4 de Septiembre de 1893.
—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 7 de Septiembre de 1893.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda y Gamero, dióse lectura del acta de la anterior de 4 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia trasladando el acuerdo de la Comision provincial de Madrid por el cual se determina dar cumplimiento al adoptado por el de esta provincia de que los dementes naturales de la misma recluidos en el Hospital provincial de Madrid sean remitidos al Manicomio de Valladolid, por cuenta de los fondos de esta Diputacion.

Examinada la cuenta que ha remitido el Director del Colegio de

sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, de los artículos de consumo comprados durante el mes de Agosto último para el suministro del racionado de los alumnos y dependientes de dicho Colegio, importante 442 pesetas 19 céntimos: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduria para su abono.

Para informar lo que proceda en el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por el Alcalde y concejales del Ayuntamiento de Cebreco, en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de Lerma en las diligencias sumariales que instruye á virtud de denuncia de D. Antonio Barbero: la Comision acuerda que se reclamen antecedentes de la expresada denuncia concretando los delitos que se persiguen y que se interese del Juzgado instructor la manifestacion de si se ha dictado auto de procesamiento.

En el expediente instruido por la Contaduria sobre que se reclama á los Ayuntamientos de la provincia la cuenta municipal del año 1890-91: la Comision acuerda que la expresada dependencia presente para la sesion próxima relacion de los Ayuntamientos que se hallen en descubierto de dicho servicio.

Para informar lo que proceda en el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por el Ayuntamiento de Quintanadueñas en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de esta Capital en causa criminal que instruye contra los dependientes del resguardo de consumos de aquella localidad por atropellos cometidos en el ejercicio de su cargo, acuerda que se interese del Juzgado instructor los antecedentes que de dicha causa pueda suministrar sin perjuicio del secreto del sumario ó por lo menos manifieste la naturaleza de los hechos denunciados.

No habiéndose presentado aspirante alguno á las plazas vacantes de alumnos pensionados por la provincia en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad correspondientes á los partidos de Briviesca, Burgos, Castrogeriz y Villadiego, ni á las de medio pensionistas á las de los de Belorado, Briviesca, Burgos, Castrogeriz, Lerma, Miranda, Salas de los Infantes, Sedano y Villadiego: la Comision acuerda que se anuncie nuevamente la vacante de dichas plazas.

Para resolver lo que proceda en el expediente sobre admision en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad en el concepto de alumno medio pensio-

nista por el partido de Aranda de Duero, de la niña sorda-muda Petra Arranz, de 9 años de edad, hija de D. Maximo Arranz Garcia, vecino de dicha villa: la Comision acuerda que el interesado amplíe el expediente presentando una relacion expresiva de las fincas que constituyan su fortuna acompañada de la correspondiente tasacion en venta y renta de las mismas, practicada por un perito nombrado por el interesado y otro por el Alcalde como delegado de la Diputacion y que igualmente presente una certificacion expresiva del haber anual que disfrute como pensionista del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del reglamento.

La Comision acuerda admitir en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad en concepto de alumno pensionado por la provincia á cuenta de la vacante del partido de Villarcayo, al niño sordo-mudo Constantino Lopez Para Villarias, hijo de Isidoro Lopez Para Fernandez, vecino de Bustillo, distrito municipal de Aforados de Moneo.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Villarcayo para el corriente año económico de 1893-94, importantes la cantidad de 11043 pesetas 47 céntimos: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dicho presupuesto rebajando de los gastos 2850 pesetas por no corresponder al presupuesto de la cárcel del partido y rebajando igual cantidad del repartimiento quedan nivelados los ingresos con los gastos importantes 8193 pesetas 47 céntimos.

(Continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en orden circular de 3 del actual el abono de los libramientos de carácter no preferente, expedidos hasta 30 de Noviembre último, pueden los interesados cuyos nombres se expresan á continuacion pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado el carácter preferente desde el dia de hoy.

Burgos 4 de Enero de 1894.—
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas,

Relacion de los interesados.

D. José Domingo Inchausti.
Pedro Arregui.
Pedro Tranque.
Julio Rubaudonadeu.
Deogracias Maltrana.
Luis Ochoa.

D. Mariano de Blas.
 Miguel Merino.
 Ventura Altamira.
 Bernardino Barillas.
 Andrés Goicoechea.
 Ignacio de Elola.
 Lucas Lopez.
 Cirilo Baranda.
 Ricardo Olalla.
 Bonifacio Izquierdo.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador voluntario de la primera zona de esta Capital para la liquidacion del segundo trimestre del actual año económico, he dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual año económico los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo é impuesto de cánon por superficie de minas que expresa la precedente relacion en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instruccion de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará el apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina la instruccion de 12 de Mayo de 1888, para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 3 de Enero de 1894.—
 El Tesorero de Hacienda, Roman Posse.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representa.	SU IMPORTE. — Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Vencimientos de Diciembre.—Bienes del Clero.</i>						
Clero.	7826	Olmillos de Sasamon.	Rústica	3	55 63	Pedro Gonzalez.
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	8503	Hermosilla.	»	3	62	Fermín Angulo.
»	5512	»	»	15	90 15	Esteban de la Cuesta.
»	3498 y 940	Roa.	R. y U.	20	127 50	Santiago Esteban.
»	4673	Villanueva de Odra.	Rústica	19	92 50	Felipe Santa Maria.
»	7273	Ruyales.	»	19	154 38	José Revilla.
»	7271	»	»	19	194	»
»	8968	Coruña del Conde.	»	2	105 12	»
»	»	»	»	3	»	Julian Fernandez.
»	7044	Castrogeriz.	»	15	312 50	Domingo Barona.
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	»	»	»	4	139 80	Demetrio Sanchez.
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	6003	Olmillos de Sasamon.	»	17	71 87	Pedro Gonzalez.
»	7821	»	»	17	125 62	»
»	6091	»	»	17	125 63	»
»	»	Burgos.	Urbana.	»	138 75	Manuel Rodriguez.
»	442	»	»	3	84 80	Frutos Espinosa.
»	7227	Cobo.	Rústica	15	163 75	Eduardo Martinez.
»	8926	Peñaranda de Duero.	»	2	145	Pascual Alcubilla.
»	3474	Olmedillo.	»	2	175	Pedro Santos.
»	»	»	»	4	»	»
»	8618	»	»	4	66 95	Leoncio Santos.
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	3476	»	»	4	110	Gregorio Herrero.
»	»	»	»	13	»	»
»	3480	»	»	4	225 35	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	3481	»	»	4	143	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	3482	»	»	4	138 30	Pedro Santos.
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	8617	»	»	4	72	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	922	»	»	4	41 50	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	1038	Cornudilla.	»	19	125	Mariano del Alamo.
»	»	»	»	20	»	»
»	3191	Burgos.	»	2	42 63	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	3475	Olmedillo.	»	4	27 75	Pedro Santos.
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	20	»	»

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Buniel.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de trasmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Buniel 3 de Enero de 1894.—El Alcalde, José del Val.

Alcaldia de La Parte de Bureba.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez trascurrido no serán admitidas.

La Parte de Bureba 28 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Diego Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 1

Tachuela rayada.

En la ferretería de Ruperto Gimenez, Plaza Mayor, núm. 57, se ha recibido un gran surtido de tachuelas rayadas de primera, que se venderán por cantidad durante este mes al precio de 10 pesetas saco. 10—10

Las personas que deseen comprar puertas y ventanas en buen uso, pueden dirigirse á tratar con su dueño, que vive en la calle de San Juan, núm. 45, Burgos. 4—4

En la barbería de Miguel Garcia, calle de Vitoria, núm. 4, se necesita un dependiente que sepa su obligacion. 3—3

El Dr. D. Eduardo Suarez, especialista en los males de la matriz y de la orina, con práctica de algunos años al lado de reputados Profesores de los Hospitales de la Princesa y Buen Suceso de Madrid, ha instalado su gabinete para toda clase de curas y operaciones en Burgos, calle de Avellanos, 3, 2.º Horas de consulta, de doce á tres. Consultas por correo. 2